

//son (Chubut), 08 de Setiembre de 2011

Dictamen Nro. 322/2011 CF

Señora Presidenta:

Ref.: Expte. Nro. 30.611/2011- -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC. PUBL. N° 48/11 PROYECTO Y CONSTRUCCION 48 VIV. FRACCION 14 COMODOROR RIVADAVIA (EXPTE. N° 703/10 - SIPy SP/ IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 120/121 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal-en ese orden- y he de acompañar sus dictámenes.

b)Que a fs. 109 la Sub-Comisión Técnica informa el faltante de la siguiente Documental: 1)Estudios de Suelos Definitivo. 2) Memoria de la Estructura y determinación de la Armadura . 3) constancia de cumplimiento de la Legislación de Impacto Ambiental. 4) Planos de Infraestructura del Conjunto de redes de cloacas , Aguas, Energia Electrica y Alumbrado Publico. . En atención al faltante de documentación técnica señalada, he verificado que NO ha sido agregada a los presentes actuados. De modo que, , he de REQUERIR , que la misma se solvente , previo a la suscripción del pertinente Contrato de obra Publica.

*c)Que a fs. 111 la Comisión Calificadora y de preadjudicación aconseja “en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública N° 48/11 a la oferta presentada por la Empresa **COINAR COSNTRUCCIONES S.A.** por su oferta de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.181.177.95). , con valores a Abril de 2011.*

d)Que a fojas 117 glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

*He de señalar que en su Artículo Tercero se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable**.*

*Por lo demás, NADA he de observar al presente expediente- a salvo lo indicado en el acápite b)precedente - y he de **PROPICIAR**, que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V- Nro. 71(Antes Ley4139).*

Asi me expido .

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal